MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
Vive bien!
21 OCT 2020
OFICINA PARTES

DECRETO Nº 8100

PEDRO AGUIRRE CERDA, 20 OCT. 2020

VISTOS: Estos Antecedentes El D.F.L. Nº34-18992, publicado en el Diario Oficial del 2 de Julio de 1991; Decreto N°7553, de fecha 01 de octubre de 2020, Convenio de Implementación Fase I, "Barrio Magallanes", del Programa Recuperación de Barrios, de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre esta Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; Memorando N°397, de fecha 13 de octubre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación; y las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O:

1.- AUTORIZASE llamado a Concurso Público, para proveer los siguientes cargos bajo sus respectivos lineamientos expresos, para conformar el Equipo de Barrio Magallanes, cuya selección se realizara en forma conjunta entre la Municipalidad y la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO:

	JORNADA	PROFESIÓN	CARGO	VACANTES
Equipo profesional de Barrio	Completa	Arquitecto	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, idealmente con Magister en Urbanismo, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Deseable conocimiento y experiencia en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario.	01
	Completa (por 10 meses)	Arquitecto	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 2 años y un año en el campo del diseño. Deberá tener conocimientos actualizados en la normativa urbanística vigente y en la elaboración de Planes Maestros, idealmente con experiencia en trabajo socio-comunitario.	01
	Completa	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, entre otras.	01
	Completa (por 10 meses)	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, con experiencia de al menos 2 años en desarrollo e implementación de proyectos sociales, con especial énfasis en actividades de animación socio-cultural. Experiencia en vinculación con comunidades, organizaciones sociales, mediación comunitaria, trabajo de redes y asociatividad, así como de implementación de proyectos deportivos, culturales, medioambientales, identitarios, entre otros.	01
	Media (22 horas, horario flexible)	Profesional de las comunicaciones	Periodista con experiencia de al menos 2 años de trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación barrial. Alto conocimiento y manejo de redes sociales y herramientas digitales. Con experiencia en elaboración de material comunicacional como afiches, videos, boletines, comunicados, fotografías, entre otros.	01

Los postulantes deberán entregar sus documentos de forma digital al correo postulaciones@pedroaguirrecerda.cl, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido, siendo de exclusiva responsabilidad del postulante la entrega de la documentación completa exigida dentro del plazo.

Los documentos deberán ser presentados indicando:

- En el "ASUNTO" del correo: Nombre Completo del remitente + RUN sin puntos y con guión.
- En el "CUERPO" del correo: Cargo al que se postula.
- En los "ANEXOS" del correo: Documentación solicitada UN archivo PDF o comprimido (formato *.zip o *.rar), cuyo nombre del archivo será el RUN del postulante **SIN** puntos y con guión.

Los documentos deberán estar correctamente ordenados según lo indicado en el apartado "Documentos a presentar". No se aceptarán entregas parciales, ni se podrá agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación.

Los (as) postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Ficha de Postulación a Concurso Público según modelo adjunto, debidamente firmada, conforme a (Anexo N°1)
2. Fotocopia vigente de Cédula de identidad por ambos lados.
3. Declaración Jurada Simple, de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito, conforme a (Anexo N°2).
4. Currículum Vitae actualizado y resumido, de acuerdo al formato adjunto (Anexo N°3).
5. De forma OPTATIVA es posible adjuntar Currículum Vitae actualizado, de formato libre y personal. Este Currículum servirá para entregar mayor detalle y complementar el Anexo N°3, sin embargo su inclusión en los antecedentes de postulación, NO será causal de otorgar mayor puntaje.
6. Fotocopia del título o certificado de título afín al cargo que postula, **debidamente legalizado ante Notario,** según lo dispuesto en el numeral Décimo del Convenio de Implementación.
7. Fotocopias simples de certificados de aprobación a cursos, post-títulos, diplomados, etc.

CALENDARIO DEL PROCESO:

ETAPA	DESDE	HASTA
PUBLICACIÓN LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO	21/10/2020	----------
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	21/10/2020	28/10/2020
CIERRE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	------	28/10/2020
SELECCIÓN	29/10/2020	30/10/2020
ENTREVISTAS DE SELECCIONADOS	05/11/2020	06/11/2020
INICIO DE FUNCIONES	16/11/2020	------

2.- PUBLIQUESE un aviso de este llamado en la página Web municipal www.pedroaguirrecerda.cl,

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE.

HUGO VILLAR CISTERNAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ROZAS ROMERO
ALCALDE

JRR/HVC/jcl.-
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Comunicaciones
- Oficina de Partes

DIGITAL:
- Alcaldía
- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Jurídica
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

SECPLAN

MEMORÁNDUM Nº 406 / 2020

ANT.: Memo N° 397/2020 de fecha 13-10-2020 de parte de SECPLAN que solicita decretar proceso de reclutamiento Equipo de Barrio Magallanes. Convenio de Implementación Fase I, Res. Ex. N° 1164, de fecha 16/09/2020, Programa Recuperación de Barrios "BARRIO MAGALLANES"

MAT.: Solicita dejar sin efecto Memo N° 397/2020 de SECPLAN y Solicita Autorizar Proceso de Reclutamiento del Equipo de Barrio "BARRIO MAGALLANES".

998.-

Pedro Aguirre Cerda, 16 OCT. 2020

I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
19 OCT 2020
SECRETARIA MUNICIPAL

A: SR. JUAN ROZAS ROMERO.
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.

DE: SR. HÉCTOR ROCHA PÉREZ.
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

Junto con saludar cordialmente a usted, en el marco **del CONVENIO DE IMPLEMENTACION, FASE 1 PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, "BARRIO MAGALLANES"**; suscrito con la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO y aprobado en Resolución Exenta N° 1164 de fecha 16 de septiembre 2020. Solicito tenga a bien, dejar sin efecto el Memo N° 397/2020 y a su vez autorizar decretar Proceso de Postulación y Selección del Nuevo Equipo de Barrio "Barrio Magallanes", según lo establecido por SERVIU Metropolitano, quien ha solicitado a esta Secretaría ajustar los plazos del proceso de selección y entrevistas según lo establecido en el Convenio antes mencionado, que en el artículo sexto, acápite segundo establece que el plazo máximo de comienzo de ejecución será el día 16 de noviembre del 2020.

El Proceso de reclutamiento involucra la conformación de un equipo integrado por:

N° Integrantes	Profesional
2	Arquitectos
2	Del Área de las Ciencias Sociales
1	De las Comunicaciones

SECPLAN

Y el calendario del proceso es:

ETAPA	DESDE	HASTA
Publicación llamado a Concurso Público	21.10.2020	- - - -
Recepción de antecedentes	21.10.2020	28.10.2020
Cierre del proceso de recepción de antecedentes	- - - -	28.10.2020
Selección	29.10.2020	30.10.2020
Entrevistas de Seleccionados	05.11.2020	06.11.2020
Inicio de Funciones	16.11.2020	- - - -

Para la selección del Equipo, se realizará una convocatoria de carácter público la cual será difundida a través de las redes sociales institucionales de la Municipalidad. Cabe señalar, que los perfiles establecidos en la publicación están establecidos en el artículo décimo del Convenio de Implementación, Fase I "Equipo de Barrios" y que se adjuntan al presente documento.

Los postulantes deberán entregar sus documentos de forma digital al correo postulaciones@pedroaguirrecerda.cl, dentro del plazo indicado en el Cronograma establecido anteriormente, siendo de exclusiva responsabilidad del postulante la entrega de la documentación completa exigida dentro del plazo.

Los documentos deberán ser presentados indicando:

- En el "ASUNTO" del correo: Nombre Completo del remitente + RUN sin puntos y con guion.
- En el "CUERPO" del correo: Cargo al que se postula
- En los "ANEXOS" del correo: Documentación solicitada en UN archivo PDF o comprimido (formato *.zip o *.rar), cuyo nombre del archivo será el RUN del postulante **SIN** puntos y con guion.

Los documentos deberán estar correctamente ordenados según lo indicado en el apartado "Documentos a presentar". No se aceptarán entregas parciales, ni se podrá agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación.

Los(as) postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Ficha de Postulación a Concurso Público según modelo adjunto, debidamente firmada, conforme a (Anexo N°1).
2. Fotocopia vigente de Cédula de identidad por ambos lados.
3. Declaración Jurada Simple, de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito, conforme a (Anexo N°2).
4. Currículum Vitae actualizado y resumido, de acuerdo al formato adjunto (Anexo N°3).
5. De forma OPTATIVA es posible adjuntar Currículum Vitae actualizado, de formato libre y personal. Este Curriculum servirá para entregar mayor detalle y complementar el Anexo N°3,

sin embargo su inclusión en los antecedentes de postulación, NO será causal de otorgar mayor puntaje.

6. Fotocopia del título o certificado de título afín al cargo que postula, **debidamente legalizado ante Notario,** según lo dispuesto en el numeral Décimo del Convenio de Implementación.
7. Fotocopias simples de certificados de aprobación a cursos, post-títulos, diplomados, etc.

En razón de lo expuesto anteriormente, solicito a Usted pueda autorizar lo anterior con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso de contratación del personal que estará suscrito en el Barrio Magallanes.

Sin otro particular, se despide atentamente.

HECTOR ROCHA PEREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

HRP/ltv/jgs
1. Destinatario
2. Archivo PQMB Magallanes
3. Archivo Secplan

1. PERFIL DE POSTULANTES

CARGO	JORNADA	PROFESIÓN	PERFIL	VACANTES
Equipo profesional de Barrio	Completa	Arquitecto	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, idealmente con Magister en Urbanismo, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Deseable conocimiento y experiencia en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario.	01
	Completa (por 10 meses)	Arquitecto	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 2 años y un año en el campo del diseño. Deberá tener conocimientos actualizados en la normativa urbanística vigente y en la elaboración de Planes Maestros, idealmente con experiencia en trabajo socio-comunitario.	01
	Completa	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, entre otras.	01
	Completa (por 10 meses)	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, con experiencia de al menos 2 años en desarrollo e implementación de proyectos sociales, con especial énfasis en actividades de animación socio-cultural. Experiencia en vinculación con comunidades, organizaciones sociales, mediación comunitaria, trabajo de redes y asociatividad, así como de implementación de proyectos deportivos, culturales, medioambientales, identitarios, entre otros.	01
	Media (22 horas, horario flexible)	Profesional de las comunicaciones	Periodista con experiencia de al menos 2 años de trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación barrial. Alto conocimiento y manejo de redes sociales y herramientas digitales. Con experiencia en elaboración de material comunicacional como afiches, videos, boletines, comunicados, fotografías, entre otros.	01

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
02 OCT 2020
OFICINA PARTES ARCHIVO Y RECLAMOS

DECRETO Nº 7553

PEDRO AGUIRRE CERDA, 01 OCT 2020

VISTOS: Estos Antecedentes: El D.F.L. N°34-18992, de fecha 2 de Julio de 1991; Decreto N°4687, de fecha 21 de abril de 2020; Decreto N°5252, de fecha 22 de mayo de 2020, que designa al Secretario Comunal de Planificación, don Héctor Rocha Pérez, como contraparte técnica municipal, responsable de la Implementación del Programa de Recuperación de Barrios, "Barrio Magallanes"; Memorando N°368, de fecha 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, que adjunta Resolución Exenta N°665, de fecha 20 de abril de 2020, que aprueba el Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, "Barrio Magallanes", suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda; Resolución Exenta N°1164, de fecha 16 de septiembre de 2020, que aprueba Convenio de Implementación Fase I, Barrio Magallanes, del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda; Acuerdo N°145 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°24, celebrada el día 18 de agosto de 2020; Memorando N°369, de fecha 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, que adjunta ORD. N°2320, de fecha 5 de agosto de 2020, de la Secretaría Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; Memorando N°183, de fecha 10 de septiembre de 2020, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; y las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE Convenio de Implementación Fase I, "Barrio Magallanes", del Programa Recuperación de Barrios, de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre esta **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda** y la **Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo**, por un monto total de **$55.750.000.-(cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos),** el presente convenio estará vigente desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá término el **16 de agosto de 2021.** Sin perjuicio de lo anterior, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se establece una **duración de la Fase I, de 9 (nueve) meses,** definiéndose como **día 1** el **16 de noviembre de 2020.**

2.- Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, transferirá el monto total de **$55.750.000.-(cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos),** con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital – A otras Entidades Públicas-Municipalidad para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de **$34.000.000.-(treinta y cuatro millones de pesos),** para la implementación del Programa y **$21.750.000.-(veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos),** para la ejecución de los productos del Estudio Básico.

3.- DESÍGNASE al Encargado de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato don **RICARDO PINOCHET MARÍN**, como contraparte responsable de la administración de la obra de confianza.

4.- La **Secretaría Comunal de Planificación** será la Unidad encargada de supervisar el fiel cumplimiento del convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE.

Fdo.) Juan Rozas Romero, Alcalde
Paula Cáceres Ramírez, Secretaria Municipal (S)

Lo que comunico para su conocimiento y demás fines.

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL

PAULA CACERES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JRR/PCR/jcl.-
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- SECPLAN ✓
- Oficina de Partes

DIGITAL:
- Alcaldía
- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
  Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°874 Piso 8 y 9, comuna de Santiago

SEREMI
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Sección Jurídica
Int. N°: 222

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I BARRIO MAGALLANES, COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA, DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1164 /

SANTIAGO, 16 SEP 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391; en la Ley N° 18.091; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397, (V. y U.) de 1977, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983, modificado por el D.S. N° 25 (V. y U), de 2008; en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones; en el D.S. N° 41, (V. y U.) de 2019, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la Resolución N° 7, de 2019; de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el Programa, en aquellos barrios que presentan problemas de segregación urbana y social; invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por Resolución Exenta N° 2.412, de fecha 1 de octubre de 2019, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, el Barrio **"Magallanes"**, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 17 de marzo de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 665, de fecha 20 de abril de 2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socia estratégica, a implementar el Programa.

5. Que, con fecha 18 de agosto de 2020, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Apruébese el Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 18 de agosto de 2020, al cual alude el Considerando 5., del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se

acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 18 de agosto de 2020, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la ***"SEREMI"****, representada por su Secretario Ministerial Metropolitano, don* ***Manuel José Errázuriz Tagle,*** *ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad Pedro Aguirre Cerda, en adelante la* ***"Municipalidad",*** *representada por su Alcalde don* ***Juan Rozas Romero****, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Salvador Allende Gossens N° 2.029, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, las Municipalidades u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa se desarrollará conforme a las etapas y fases que a continuación se anuncian:

- *Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.*
- *Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.*
- *Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.*
- *Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.*

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Inclusión, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa, apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: SELECCIÓN DE BARRIOS

Por Resolución Exenta N° 2.412, de fecha 1 de octubre de 2019, de esta Secretaría Ministerial, se ha seleccionado en la comuna de ***Pedro Aguirre Cerda****, el Barrio* ***"Magallanes"****, para la ejecución del Programa.*

La implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2019, con inicio en año 2020, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrio, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de $788.300.000.- (setecientos ochenta y ocho millones, trescientos mil pesos).

CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 17 de marzo de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, aprobado por la Resolución Exenta N°665, de fecha 20 de abril de 2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en donde la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa.

***QUINTO:* DESCRIPCIÓN DE LA FASE I:**

*En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual, la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa en el Barrio "**Magallanes**".*

Esta Fase, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, en pos del mejoramiento del barrio, es el proceso de diagnóstico, construcción de la visión del Barrio y formulación del Plan Maestro, en que se proponen las obras físicas y proyectos sociales a realizar, mediante instancias técnicas y de autodiagnóstico conforme al modelo operativo del Programa y la metodología del Ministerio de Desarrollo Social.(MDS).

Uno de los requerimientos principales del proceso es incorporar la mirada de la sustentabilidad y sostenibilidad en toda la implementación, desarrollando procesos participativos que tengan una mayor capacidad para responder a las necesidades y deseos de los habitantes y potenciar una estructura comunitaria a través del Consejo Vecinal de Desarrollo. (CVD)

Se busca fortalecer liderazgos que transformen a los vecinos/as del Barrio en agentes del desarrollo local, favoreciendo una buena calidad de vida en las dimensiones social, ambiental y económica.

Como resultado de la Fase I, se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos en el PGO y proyectos del PGS en un Contrato de Barrio, documento suscrito entre el CVD, como representante de los vecinos y vecinas del Barrio, el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

***SEXTO:* VIGENCIA Y DÍA 1**

*Con el fin de garantizar la implementación continua del Programa en el Barrio y la oportuna ejecución de las obras, el presente Convenio estará vigente desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá término el **16 de agosto de 2021.***

*Sin perjuicio de lo anterior, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se establece una **duración de la Fase I de 9 meses,** definiéndose como **día 1** el **16 de noviembre de 2020.***

En el caso que la Municipalidad dé cumplimiento a los productos en un tiempo menor al ya señalado, la diferencia será incrementada en los plazos de la Fase II, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio". Lo anterior deberá constar en el instrumento que incorpora la Fase II, el cual se suscribirá al finalizar la Fase I.

El tiempo adicional del que podría disponer la Municipalidad, entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1, fecha desde la que se computan los productos y la duración de 9 meses de la Fase I, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa, proceso de entrevista y selección de profesionales y búsqueda de la Oficina Barrial. Los cargos al Programa por concepto de arriendos y honorarios se deben iniciar a partir del 16 de noviembre de 2020.

***SÉPTIMO:* MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de este y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

Para los cambios de fase, la SEREMI preparará una modificación al presente Convenio, la que será presentada a la Municipalidad para su revisión y suscripción.

***OCTAVO:* COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primera, la Municipalidad deberá:

1. *Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.*
2. *Desarrollar los productos de la Fase I, singularizados en la cláusula décimo sexta del presente Convenio y que se detallan en el Anexo 1.*
3. *Designar una Contraparte Técnica Municipal (CTM), para la gestión del Programa en el Barrio, cuyas funciones se indican en la cláusula novena de este Convenio.*
4. *Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.*
5. *Habilitar una Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del Barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior por razones justificadas, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos 3 medias jornadas en días distintos para la atención de los vecinos en el Barrio. Dicha oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento, conectividad digital y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.*
6. *Una vez instalada la Oficina de Barrios, la Municipalidad deberá enviar por oficio el inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos eléctricos adquiridos (exceptuando artículos de escritorio y material fungible que se utiliza para reuniones).*
7. *Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC), compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participarán en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar su ejecución en el territorio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI.*
8. *Conformar el Equipo de Barrios, de acuerdo a lo indicado en las cláusulas décima décimo segunda.*
9. *Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) el proyecto de la Obra de Confianza del Barrio.*
10. *Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).*
11. *Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda*

12. *Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.*

13. *Contratar a los profesionales para el desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades de los proyectos de la cartera del PGO, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).*

14. *Desarrollar todos los proyectos del PGO y aprobarlos en la MTR, siendo responsable de obtener los permisos y aprobaciones correspondientes y remitir tanto a la SEREMI como al SERVIU, copia íntegra de los documentos que los identifican, incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuestos, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).*

15. *Informar a la SEREMI y al SERVIU y aprobar en la MTR del Programa cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión asociadas al PGO, sea por causas técnicas, administrativas o legales, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).*

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL

La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la CTM, que será desempeñada por un/a funcionario/a preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. *Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrios, dirigirlo y supervisar la calidad técnica de los productos desarrollados que serán presentados a la SEREMI.*

2. *Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.*

3. *Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.*

4. *Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.*

5. *Conformar, coordinar e integrar la MTC, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.*

6. *Convocar a las reuniones de la MTC a las Direcciones y Departamentos Municipales que se requiera.*

7. *Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.*

8. *Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.*

9. *Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la Fase I. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcarán los lineamientos gráficos del Programa.*

10. *Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.*

11. *Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición de cuentas hacia la SEREMI.*

12. *Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.*

13. *Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal, cuando corresponda.*

***DÉCIMO:* EQUIPO DE BARRIOS**

La conformación y calidad del Equipo de Barrios, es una condición esencial para el buen cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio.

Para la elección del Equipo, se realizará una convocatoria de carácter público y difundido a través de canales institucionales virtuales de la Municipalidad. Su elección deberá realizarse mediante un proceso de selección conjunta entre la Municipalidad y la SEREMI[1]*.*

Perfil de los cargos:

CARGO	JORNADA	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Completa	Arquitecto	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, idealmente con Magister en Urbanismo, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Deseable conocimiento y experiencia en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario.
	Completa (por 10 meses)	Arquitecto[2]	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 2 años y un año en el campo del diseño. Deberá tener conocimientos actualizados en la normativa urbanística vigente y en la elaboración de Planes Maestros, idealmente con experiencia en trabajo socio-comunitario.
	Completa	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, entre otras.
	Completa (por 10 meses)	Profesional de las Ciencias Sociales[3]	Profesional de las Ciencias Sociales, con experiencia de al menos 2 años en desarrollo e implementación de proyectos sociales, con especial énfasis en actividades de animación socio-cultural. Experiencia en vinculación con comunidades,

[1] Cualquier contratación del equipo profesional que no cuente con la participación de la SEREMI, en el proceso de selección (aplicación de pauta y entrevista al postulante), será rechazada en la rendición de cuentas mensual correspondiente.

[2] Este segundo Arquitecto estará financiado con recursos de la SEREMI sólo por 10 meses. Es decir, hasta el mes N° 2 de la Fase 2. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá extender su contratación con recursos propios por los meses que estime conveniente e iniciará sus funciones en el mes 2 de la Fase 1.

[3] Este segundo Profesional de las Ciencias Sociales estará financiado con recursos de la SEREMI sólo por 10 meses. Es decir, hasta el mes N° 2 de la Fase 2. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá extender su contratación con recursos propios por los meses que estime conveniente.

			organizaciones sociales, mediación comunitaria, trabajo de redes y asociatividad, así como de implementación de proyectos deportivos, culturales, medioambientales, identitarios, entre otros.
	Media	Profesional de las comunicaciones	Periodista con experiencia de al menos 2 años de trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación barrial. Alto conocimiento y manejo de redes sociales y herramientas digitales. Con experiencia en elaboración de material comunicacional como afiches, videos, boletines, comunicados, fotografías, entre otros.

Además del Equipo Barrial, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación.

Así mismo, toda contratación adicional al Equipo de Barrios anteriormente definido, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

***DÉCIMO PRIMERO:* RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO BARRIAL**

Las responsabilidades del Equipo Barrial son:

1. *Cumplir con los convenios, plazos y productos que implican los procesos y actividades propias del Programa.*
2. *Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.*
3. *Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI, SERVIU y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.*
4. *Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.*
5. *Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.*
6. *Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.*
7. *Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio, en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad-MDSF.*
8. *Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social.*
9. *Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.*
10. *Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial del Barrio.*

11. *Desarrollar y diseñar proyectos del PGO cuando corresponda, PGS y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.*
12. *Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos de obras y sociales.*
13. *Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, hasta el proceso de recepción final, en conjunto con el CVD y el equipo regional de la SEREMI.*
14. *Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación activa de los vecinos durante la ejecución del Programa.*
15. *Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula décimo sexta del presente Convenio y que se detallan en el Anexo 1.*

16. *Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la MTC y MTR del Programa.*
17. *Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en cada uno de los procesos que el Convenio requiere.*
18. *En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas.*

***DÉCIMO SEGUNDO:* SELECCIÓN DEL EQUIPO DE BARRIOS**

La conformación del Equipo Barrial, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual, una vez firmado el Convenio de Implementación, la Autoridad Edilicia, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de los profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, previo al inicio del día 1 del Programa, vale decir al 16 de noviembre de 2020, con los siguientes antecedentes:

1. *Currículum vitae,*
2. *Certificado de título original o debidamente autorizado ante notario*
3. *Certificados de los trabajos realizados, cartas de recomendación y toda la documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.*

Por su parte, la SEREMI realizará una revisión y selección de los Currículum Vitae que cumplan con los perfiles descritos en la cláusula Décima, para proponer y reforzar el proceso de selección del equipo profesional.

Los profesionales propuestos entre ambas partes serán evaluados conjuntamente, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, para lo cual se utilizará una pauta de evaluación que proporcionará la SEREMI. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software que permitan las tecnologías de información y comunicación.

Definido el Equipo de Barrios, la Municipalidad deberá asegurar la contratación de dos de ellos (primera dupla urbano y social) y profesional de las comunicaciones (periodista), a partir del día 1, del presente Convenio, vale decir al 16 de noviembre de 2020, y, al mes siguiente, deberá ingresar la segunda dupla de profesionales (urbano y social), singularizados en la cláusula décima del presente Convenio.

Todos los profesionales que formen parte del Equipo de Barrios, deberán participar en las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por la SEREMI.

Para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrios, se deberá dirigir una comunicación fundada a la SEREMI, informando el cambio y proponiendo reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuyo reemplazo se solicita. Esta selección se realizará conforme al proceso descrito en los párrafos precedentes.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar un cambio de profesional del Equipo de Barrios, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo máximo de un mes en el cual deberá realizarse dicha sustitución.

***DÉCIMO TERCERO*: ROL DE LOS COORDINADORES TERRITORIALES SEREMI**

La coordinación del Programa hacia el Equipo de Barrios y la Contraparte Técnica Municipal (CTM) estará a cargo del/los Coordinador/es Territorial/es de la SEREMI, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante la Fase I del Programa:

1. *Representar a la SEREMI en la implementación del Programa.*
2. *Participar en el proceso de selección y evaluación de desempeño del equipo de Barrios.*
3. *Apoyar la implementación del Programa en el territorio, resguardando los principios del mismo.*
4. *Coordinar a los distintos actores en pos del oportuno desarrollo del Programa.*
5. *Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como SERVIU, SEREMI, MDSF y la Municipalidad.*
6. *Promover y participar en instancias de reflexión en torno a la implementación del Programa en el Barrio.*
7. *Revisar y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos, formulando las observaciones que procedan, disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.*
8. *Velar por la calidad de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.*
9. *Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.*
10. *Asesorar y supervisar las actividades que se desarrollen con la comunidad.*
11. *Revisar y evaluar los reportes e informes presentados por el Municipio a la SEREMI, retroalimentando oportunamente al Equipo de Barrios.*
12. *Asesorar al Equipo Barrial en la realización y cumplimiento del Plan Maestro del Programa.*
13. *Proponer al SEREMI aprobar, rechazar u observar los informes que presente el Equipo Barrial.*
14. *Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en todas las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad referidas a la ejecución del Programa en el Barrio.*
15. *Velar porque el Equipo Barrial y sus Contrapartes Técnicas Regionales, sostengan reuniones periódicas de trabajo.*
16. *En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas.*

***DÉCIMO CUARTO*: ROL DEL/A SECRETARIO/A TECNICO REGIONAL**

La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del/la Secretaria/o Técnica/o Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. *Representar al Programa en la Región Metropolitana.*
1. *Coordinar la agenda comunicacional del Programa.*
2. *Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.*

3. *Designar al o los profesionales que estime necesario para asistir al Equipo de Barrios, participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la CTM.*

4. *Velar por la calidad y contenido de los productos que se desarrollen en el marco del Programa.*

5. *Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.*

6. *Convocar y participar en los Directorios del Programa, Mesas Técnicas y reuniones que sean necesarias para alcanzar el óptimo desarrollo del Programa en la Región Metropolitana.*

7. *Programar, convocar, coordinar y sistematizar la Mesa Técnica correspondiente y las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del Programa.*

8. *Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las metas del Programa, en la Región Metropolitana.*

9. *Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Mesas Técnicas y con las Contrapartes Técnicas Municipales.*

***DÉCIMO QUINTO*: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

La Comisión Técnica es una instancia interdisciplinaria, compuesta por representantes de la SEREMI, SERVIU y MDSF, así como otros actores que sean pertinentes, que tiene como objetivo socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atingente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos a la Municipalidad.

Esta Comisión Técnica estará presidida por un representante del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.

Entre las funciones atribuidas a la Comisión Técnica, está velar por la correcta ejecución del EB, además de desarrollar una asesoría técnica y estratégica constante, a lo largo de la construcción del estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado del cuadro de productos de este Convenio. Esta asesoría técnica y retroalimentación para el EB, se plantea a través del desarrollo de reuniones de trabajo.

***DÉCIMO SEXTO*: PRODUCTOS DE LA FASE I**

La Municipalidad deberá desarrollar los siguientes productos de la Fase I en 274 días (9 meses), cuyos contenidos detallados (subproductos, reportes y otras actividades a realizar) se precisan en Anexo 1[4] y Documentos de trabajo ***Fase I:***

INFORME/PRODUCTO	*PLAZOS*
Informe # 1: Instalación del Programa	*Hasta día 30 - 15-12-2020*
*Informe # 2: Estudio Técnico de Base (*EB)*	*Hasta día 90 - 13-02-2021*
*Informe # 3: Diagnóstico Compartido (*EB)*	*Hasta día 150 - 14-04-2021*
*Informe # 4: Plan Maestro de Recuperación Barrial (*EB)*	*Hasta día 210 - 13-06-2021*
Informe # 5: Final Fase I	*Hasta día 250 - 23-07-2021*

***DÉCIMO SÉPTIMO*: INFORMES**

[4] Es necesario señalar que todos los productos, subproductos y actividades relacionadas, detalladas en el Anexo 1, serán adaptados a las condiciones contextuales en la que se encuentre el país, debido a la emergencia sanitaria por el Covid-19 (u otras contingencias) Para ello, la SEREMI suministrará las orientaciones y material de apoyo necesario, de modo tal que la implementación del Programa continúe, incorporando todas las medidas de seguridad requeridas por la autoridad sanitaria (MINSAL) u otras instancias.

El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por la Municipalidad, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según las tablas de reportes singularizadas en el Anexo 1. En los casos que corresponda, el ingreso del informe a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

a) *Informe en soporte digital, formato Word y Excel (editable), PDF y CAD cuando corresponda. Los archivos digitales deberán ser ingresados en un CD a través de oficio o carta dirigida al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, ubicada en Alameda N° 874, piso 9, en los plazos que corresponda. Realizado esto, deberán ser enviados por correo electrónico junto con el comprobante de ingreso de la Oficina de Partes de la SEREMI, a sus respectivos Coordinadores/as Territoriales. Sólo para el caso del Informe Final de Fase I, se requerirá que el ingreso sea en un pendrive, el que debe contener, además, todos los informes y reportes de la Fase I.*

Sólo en periodos informados de pandemia que haga permanecer la Oficina de Partes de la SEREMI cerrada, se podrá ingresar la correspondencia a la casilla de correo electrónico ofparteseremirm@minvu.cl

Los plazos contenidos en el cuadro de productos del Anexo 1, se entenderán como días corridos, al igual que los establecidos en el cuadro de la cláusula precedente.

Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día sábado, domingo o feriado debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.

La revisión de cada uno de los informes se efectuará dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde su ingreso en la SEREMI, y estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa, o quien éste designe para esta tarea.

En la evaluación de los productos e informe se podrán producir las siguientes situaciones:

10. ***El informe es aprobado**, cuando todos los productos entregados en el informe se encuentran de acuerdo a lo requerido por el presente Convenio.*

11. ***El informe es observado**, cuando uno o más productos entregados en el informe se encuentran incompletos.*

12. ***El informe es rechazado**, cuando uno o más productos no son entregados en el informe o no cumplen con lo solicitado por el presente Convenio.*

Si el informe es observado o rechazado, la Municipalidad tendrá un plazo de 15 días corridos, contados desde su notificación, para ingresar la correspondiente subsanación en la SEREMI, la cual dispondrá de 10 días hábiles para su revisión, de la cual puede resultar:
- La Municipalidad entrega las correcciones dentro del plazo establecido y son aprobadas por el Secretario Técnico Regional del Programa, o
- La Municipalidad entrega las correcciones dentro del plazo establecido, pero el Secretario Técnico Regional del Programa estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se devolverá el Informe a la Municipalidad para su corrección, por una sola vez, sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al Convenio, por incumplimiento del mismo.

Cualquier modificación de plazos que requiera la Municipalidad deberá ser debidamente fundada y ser solicitada antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

***DÉCIMO OCTAVO:* OBRA DE CONFIANZA**

Corresponde a la primera obra a ejecutar en el Barrio y, como indica su nombre, su objetivo es generar confianza en los vecinos en el proceso de recuperación del Barrio, forjando la participación y credibilidad en el Programa. De esta forma, la Obra de Confianza busca convocar a la mayor cantidad de vecinos, demostrando con una acción concreta el inicio del proceso de recuperación del Barrio. Así, para los Barrios 2020 y dado el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19, la SEREMI ha determinado que el proyecto Obra de Confianza se desarrolle en dos etapas, considerando las siguientes características:

1. *En una primera etapa, se desarrollará un hito comunitario de presentación del Programa a los vecinos, donde participarán al menos, el Equipo de Barrios, los Coordinadores Territoriales de la SEREMI, la Contraparte Municipal y otros actores institucionales involucrados. En dicha actividad se instalarán posteras en lugares estratégicos del Barrio, que den cuenta del inicio del Programa y marquen su presencia en el territorio, además de un letrero que contendrá un código QR que permitirá el acceso a todo el catálogo de la Biblioteca Pública Digital. Esta iniciativa desarrollada por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio, permitirá que toda la comunidad del territorio, pueda acceder gratuitamente a través de cualquier dispositivo móvil inteligente (Smartphone), a más de 12.000 libros digitales y audiolibros, en inglés y español, para público infantil, juvenil y adulto.*
2. *En la segunda etapa, se realizará un hito de arborización urbana simultánea en todos los Barrios, que contempla la plantación de 40 (cuarenta) árboles en cada polígono. Esta actividad contará con el apoyo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) e involucrará a los vecinos en el proceso, generando una identificación inmediata con el Programa y el trabajo conjunto con la Municipalidad y esta SEREMI. Asimismo, conlleva importantes externalidades y beneficios desde la perspectiva comunitaria, comunicacional y socio ambiental.*
3. *Adicionalmente, se podrán llevar a cabo actividades complementarias, y que estarán condicionadas por la contingencia sanitaria nacional.*

La Obra de Confianza de los Barrios 2020, será financiada a través de un Convenio de Cooperación Intersectorial entre el MINVU, y la CONAF, además del apoyo y cooperación del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, junto con recursos contemplados en el Convenio de Implementación.

Finalmente, para la gestión de este proyecto, la Municipalidad deberá definir un profesional del Departamento de Medioambiente o equivalente, quien junto con la Contraparte Municipal y en coordinación con la SEREMI, deberán desarrollar todas las acciones pertinentes para implementar este proyecto desde el inicio de la Fase 1.[5]

***DÉCIMO NOVENO:* ENCUESTA**

A fin de facilitar la implementación del Programa en el territorio y apoyar el proceso de diagnóstico de la Fase 1, la SEREMI licitará la aplicación, digitación y análisis de la "Encuesta de Caracterización Percepción y Satisfacción Vecinal", estipulada en el cuadro descriptivo de productos del Anexo 1, que se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

Los resultados serán entregados al Equipo de Barrios, en soporte digital y se coordinará una reunión de trabajo entre el Equipo de Barrios y el Equipo Consultor, que permita presentar los resultados del análisis para ser incorporados en el Diagnóstico Compartido del Barrio.

***VIGÉSIMO:* TRANSFERENCIA Y RENDICIONES**

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $55.750.000.- (cincuenta y cinco millones, setecientos cincuenta mil

[5] Los detalles para la ejecución del proyecto Obra de Confianza, se encuentran en el documento adjunto "Obras de confianza Barrios 2020"

pesos.-), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de $34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos.-), para la implementación del Programa y $21.750.000.- (veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos.-), para la ejecución de los productos del Estudio Básico.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos en un sólo estado de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Producto	% de Pago	Monto en $	Fecha estimada
Única	Resolución Exenta SEREMI que aprueba el Convenio de Implementación Fase I y las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día.	100	55.750.000	agosto - septiembre 2020

Nota: Adicionalmente, la SEREMI financiará la realización de la Encuesta de Fase I y el Estudio de Topografía y Mecánica de Suelos, para lo cual llamará a licitación pública.

El monto total del Convenio incluye:

a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

b) La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación de la Fase I, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.

c) El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial.

d) La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrios.

e) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase I (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

f) Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional.

g) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, etc).

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) *Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.*

b) *Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.*

c) *La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.*

d) *No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*

e) *La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.*

f) *Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.*

g) *La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.*

h) *La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase I para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase I administrativa y financieramente. En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase II, el saldo de la Fase I podrá ser traspasado a Fase II dando continuidad al uso de los recursos.*

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

***VIGÉSIMO PRIMERO*: TERMINO ANTICIPADO**

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) *Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.*

b) *Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y*

por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, e la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

VIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de ***Pedro Aguirre Cerda****, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.*

VIGÉSIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

*La personería de don **MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE** como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°41, de fecha 18 de diciembre de 2019; y la de don **JUAN ROZAS ROMERO**, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 22 de noviembre de 2016, y en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2016, ambas del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.".*

2° Corresponderá a esta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **$55.750.000.-** (cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos), a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, con los que se llevará a cabo la ejecución e implementación de la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, se imputará al Subtítulo 33.03.002, Denominación: "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios", del presupuesto vigente para los años 2020 y 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MANUEL JOSE ERRAZURIZ TAGLE

Firmado digitalmente por MANUEL JOSE ERRAZURIZ TAGLE
Fecha: 2020.09.15 17:07:29 -03'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Incluye: Convenio de Implementación Fase I.

ACH/XSS
DISTRIBUCION

- Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- Correo electrónico: hrocha@pedroaguirrecerda.cl
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MUNICIPALIDAD DE "PEDRO AGUIRRE CERDA"

BARRIO MAGALLANES

En Santiago, a 18 de agosto de 2020, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, representada por su Secretario Ministerial Metropolitano, don **Manuel José Errázuriz Tagle,** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad Pedro Aguirre Cerda, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su Alcalde don **Juan Rozas Romero**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Salvador Allende Gossens N° 2.029, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, las Municipalidades u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa se desarrollará conforme a las etapas y fases que a continuación se anuncian:

- Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.
- Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
- Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
- Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Inclusión, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa, apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: SELECCIÓN DE BARRIOS

Por Resolución Exenta N° 2.412, de fecha 1 de octubre de 2019, de esta Secretaría Ministerial, se ha seleccionado en la comuna de **Pedro Aguirre Cerda**, el Barrio "**Magallanes**", para la ejecución del Programa.

La implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2019, con inicio en año 2020, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrio, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de $788.300.000.- (setecientos ochenta y ocho millones, trescientos mil pesos).

CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 17 de marzo de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, aprobado por la Resolución Exenta N°665, de fecha 20 de abril de 2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en donde la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA FASE I:

En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual, la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa en el Barrio "**Magallanes**".

Esta Fase, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, en pos del mejoramiento del barrio, es el proceso de diagnóstico, construcción de la visión del Barrio y formulación del Plan Maestro, en que se proponen las obras físicas y proyectos sociales a realizar, mediante instancias técnicas y de autodiagnóstico conforme al modelo operativo del Programa y la metodología del Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Uno de los requerimientos principales del proceso es incorporar la mirada de la sustentabilidad y sostenibilidad en toda la implementación, desarrollando procesos participativos que tengan una mayor capacidad para responder a las necesidades y deseos de los habitantes y potenciar una estructura comunitaria a través del Consejo Vecinal de Desarrollo. (CVD)

Se busca fortalecer liderazgos que transformen a los vecinos/as del Barrio en agentes del desarrollo local, favoreciendo una buena calidad de vida en las dimensiones social, ambiental y económica.

Como resultado de la Fase I, se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos en el PGO y proyectos del PGS en un Contrato de Barrio, documento suscrito entre el CVD, como representante de los vecinos y vecinas del Barrio, el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

SEXTO: VIGENCIA Y DÍA 1

Con el fin de garantizar la implementación continua del Programa en el Barrio y la oportuna ejecución de las obras, el presente Convenio estará vigente desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá término el **16 de agosto de 2021.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se establece una **duración de la Fase I de 9 meses,** definiéndose como **día 1** el **16 de noviembre de 2020.**

En el caso que la Municipalidad dé cumplimiento a los productos en un tiempo menor al ya señalado, la diferencia será incrementada en los plazos de la Fase II, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio". Lo anterior deberá constar en el instrumento que incorpora la Fase II, el cual se suscribirá al finalizar la Fase I.

El tiempo adicional del que podría disponer la Municipalidad, entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1, fecha desde la que se computan los productos y la duración de 9 meses de la Fase I, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa, proceso de entrevista y selección de profesionales

y búsqueda de la Oficina Barrial. Los cargos al Programa por concepto de arriendos y honorarios se deben iniciar a partir del 16 de noviembre de 2020.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de este y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

Para los cambios de fase, la SEREMI preparará una modificación al presente Convenio, la que será presentada a la Municipalidad para su revisión y suscripción.

OCTAVO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primera, la Municipalidad deberá:

1. Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.
2. Desarrollar los productos de la Fase I, singularizados en la cláusula décimo sexta del presente Convenio y que se detallan en el Anexo 1.
3. Designar una Contraparte Técnica Municipal (CTM), para la gestión del Programa en el Barrio, cuyas funciones se indican en la cláusula novena de este Convenio.
4. Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.
5. Habilitar una Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del Barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior por razones justificadas, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos 3 medias jornadas en días distintos para la atención de los vecinos en el Barrio. Dicha oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento, conectividad digital y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.
6. Una vez instalada la Oficina de Barrios, la Municipalidad deberá enviar por oficio el inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos eléctricos adquiridos (exceptuando artículos de escritorio y material fungible que se utiliza para reuniones).
7. Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC), compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participarán en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar su ejecución en el territorio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI.
8. Conformar el Equipo de Barrios, de acuerdo a lo indicado en las cláusulas décima décimo segunda.
9. Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) el proyecto de la Obra de Confianza del Barrio.
10. Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
11. Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.

12. Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.
13. Contratar a los profesionales para el desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades de los proyectos de la cartera del PGO, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
14. Desarrollar todos los proyectos del PGO y aprobarlos en la MTR, siendo responsable de obtener los permisos y aprobaciones correspondientes y remitir tanto a la SEREMI como al SERVIU, copia íntegra de los documentos que los identifican, incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuestos, si corresponde (diseño y ejecucion de responsabilidad municipal).
15. Informar a la SEREMI y al SERVIU y aprobar en la MTR del Programa cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión asociadas al PGO, sea por causas técnicas, administrativas o legales, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL

La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la CTM, que será desempeñada por un/a funcionario/a preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrios, dirigirlo y supervisar la calidad técnica de los productos desarrollados que serán presentados a la SEREMI.
2. Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Conformar, coordinar e integrar la MTC, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
6. Convocar a las reuniones de la MTC a las Direcciones y Departamentos Municipales que se requiera.
7. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
8. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.
9. Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la Fase I. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcarán los lineamientos gráficos del Programa.
10. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
11. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición de cuentas hacia la SEREMI
12. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.
13. Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal, cuando corresponda.

DÉCIMO: EQUIPO DE BARRIOS

La conformación y calidad del Equipo de Barrios, es una condición esencial para el buen cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio.

Para la elección del Equipo, se realizará una convocatoria de carácter público y difundido a través de canales institucionales virtuales de la Municipalidad. Su elección deberá realizarse mediante un proceso de selección conjunta entre la Municipalidad y la SEREMI[1].

Perfil de los cargos:

CARGO	JORNADA	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Completa	Arquitecto	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, idealmente con Magister en Urbanismo, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Deseable conocimiento y experiencia en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario.
	Completa (por 10 meses)	Arquitecto[2]	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 2 años y un año en el campo del diseño. Deberá tener conocimientos actualizados en la normativa urbanística vigente y en la elaboración de Planes Maestros, idealmente con experiencia en trabajo socio-comunitario.
	Completa	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, entre otras.
	Completa (por 10 meses)	Profesional de las Ciencias Sociales[3]	Profesional de las Ciencias Sociales, con experiencia de al menos 2 años en desarrollo e implementación de proyectos sociales, con especial énfasis en actividades de animación socio-cultural. Experiencia en vinculación con comunidades, organizaciones sociales, mediación comunitaria, trabajo de redes y asociatividad, así como de implementación de proyectos deportivos, culturales, medioambientales, identitarios, entre otros.
	Media	Profesional de las comunicaciones	Periodista con experiencia de al menos 2 años de trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación barrial. Alto conocimiento y manejo de redes sociales y herramientas digitales. Con experiencia en elaboración de material comunicacional como afiches, videos, boletines, comunicados, fotografías, entre otros.

Además del Equipo Barrial, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación.

[1] Cualquier contratación del equipo profesional que no cuente con la participación de la SEREMI, en el proceso de selección (aplicación de pauta y entrevista al postulante), será rechazada en la rendición de cuentas mensual correspondiente.

[2] Este segundo Arquitecto estará financiado con recursos de la SEREMI sólo por 10 meses. Es decir, hasta el mes N° 2 de la Fase 2. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá extender su contratación con recursos propios por los meses que estime conveniente e iniciará sus funciones en el mes 2 de la Fase 1.

[3] Este segundo Profesional de las Ciencias Sociales estará financiado con recursos de la SEREMI sólo por 10 meses. Es decir, hasta el mes N° 2 de la Fase 2. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá extender su contratación con recursos propios por los meses que estime conveniente.